

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00055.00

DEMANDANTE: ORLANDO PEREZ AVILA

DEMANDADO: CREMIL.

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial, procede el despacho a decidir, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante memorial que fue presentado el día 29 de junio de 2016, se solicitò aplazar la audiencia inicial programada para el día 7 de julio de 2016.

Al respecto, dispone el numeral 3° del artículo 180 del CPACA, que vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

“...3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”

En el asunto, el apoderado de la parte demandada, quien allega los soportes para el reconocimiento de la personería para actuar, igualmente presentò solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial en razón a que ese mismo día con anterioridad se habían señalado fechas para audiencia inicial y de pruebas en el Juzgado Primero

Administrativo de esta ciudad, aportando copia del auto de fecha 11 de marzo que corrobora lo dicho.

Ante esta circunstancia, al encontrar que la solicitud incoada se ajusta a lo establecido en el artículo en cita, pues la misma fue presentada con anterioridad a la celebración de la audiencia y contiene una justa causa, se aceptará la excusa presentada.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito.

DISPONE:

- 1) Reconózcase personería para actuar al Dr. EDILSO SILVA MOLINA, como apoderado de la Caja de Retiro de las FF.MMM, en los términos del poder que obra a folio 129.
- 2) Acéptese la excusa presentada por el apoderado del ente demandado para solicitar el aplazamiento de la audiencia inicial programada en el proceso de la referencia, para el día 7 de julio del año en curso.
- 3) Señalar como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, el día dieciocho (18) de julio del año en curso a las diez de la mañana (10:00 a.m).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °0 De Hoy 1º de julio /16 A LAS 8:00 A.M.
ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretaria